



TRAMITADO



REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL DÉCIMO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDADES: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS CON INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (REM-PER), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA PRIMERA INFANCIA (LACTANTES Y PREESCOLARES) CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO ADOSADO (RLP-PER), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MADRES ADOLESCENTES CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (RMA-PER), RESIDENCIAS DE VIDA FAMILIAR PARA ADOLESCENTES CON DOS PROGRAMAS ADOSADOS (RVA-PRE-PPE), RESIDENCIAS DE VIDA FAMILIAR PARA ADOLESCENCIA TEMPRANA (RVT-PRE-PPE) Y RESIDENCIAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES GRAVEMENTE VULNERADOS EN SUS DERECHOS, CON DISCAPACIDADES SEVERAS O PROFUNDAS Y SITUACIÓN DE ALTA DEPENDENCIA CON PROGRAMA DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA Y PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DISCAPACIDAD (RDS-PRE-PRD) Y, PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS CON INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (PER), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 20.032, EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

RES. EXENTA N° 2328

SANTIAGO, 17 AGO 2021

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas RA N°s 263/605/2021, de fecha 18 de enero de 2021 y 263/1849/2021, de fecha 06 de abril de 2021, ambas del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Exento N° 907, de fecha 23 de abril de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores N° 1742, de fecha 29 de junio de 2021 y 2298, de fecha 12 de agosto de 2021, y; en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 18, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N° 20.032 (modificada a través de la Ley N° 21.140) y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un

sistema único de transferencia.

- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4° Que, conforme con lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 1742, de fecha 29 de junio de 2021, autorizó el Décimo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), Residencias de Vida Familiar para adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE), Residencias de Vida Familiar para adolescencia temprana (RVT-PRE-PPE) y Residencias Especiales de Protección para niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, con discapacidades severas o profundas y situación de alta dependencia con programa de atención residencial especializada y Programa Especializado en Discapacidad (RDS-PRE-PRD) y, Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (PER), y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores [www.sename.cl](http://www.sename.cl) y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 29 de junio de 2021.
- 5° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 21 de julio del año en curso, a las 12:30 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales del SENAME, de las Regiones de Arica y Parícuta, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, del Ñuble, de Los Lagos, de Los Ríos, de Aysén, de Magallanes y la Antártica Chilena y Metropolitana, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo, y se encuentran publicadas en la página web del Servicio, desde el día 26 de julio de 2021.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N° 2298, de fecha 12 de agosto de 2021, de esta Dirección Nacional, se declaró desierta parcialmente dicha convocatoria por cuanto no se presentaron propuestas o los que se presentaron, se declararon inadmisibles y eran las únicas propuestas, para los siguientes códigos licitados: 7087, 7089, 7090 y 7091, en la Región de Coquimbo, 7042, 7043, 7044 y 7045, en la Región de Valparaíso, 7092, 7093 y 7049, en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, 7050 y 7051, en la Región del Maule, 7057, 7059, 7061, 7062 y 7063, en la Región del Biobío, 7083, 7084, 7085, 7100 y 7099, en la Región del Ñuble, 7065, 7066, 7067, 7068, 7070, 7094 y 7095, en la Región de Los Lagos, 7098, en la Región de Los Ríos, 7072, en la Región de Aysén, 7074, 7075, 7076, 7077 y 7097, en la Región Metropolitana.
- 7° Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, sólo los proyectos evaluados con notas entre 2,900 y 3,900, serían posibles de adjudicar. Con menos de ese puntaje, la propuesta no podrá ser adjudicada.
- 8° Que, asimismo, dichas bases y la Pauta de Evaluación respectiva, indican que la evaluación de las propuestas, constara de 2 etapas. Respecto de la **Etapas N°1**, al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora, debía verificar que cada proyecto, hubiese adjuntado la carta de compromiso, firmada por el representante legal de la institución, que se acompañaría como anexo de estas bases, la que debía dar cuenta del Recurso Humano y de los Recursos Materiales.
- 9° Que, de acuerdo con las bases administrativas aquellas propuestas que no adjuntaron la carta de compromiso serán declaradas inadmisibles técnicamente, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no se continuará con su evaluación técnica.

**10°** Que, con fecha 02 de agosto del año 2021, la Comisión de Evaluación de las propuestas, constituida en la Dirección Regional de la Región de Antofagasta, procedió a evaluar la única propuesta presentada para el código 7037, por la Corporación PRODEL, RUT N° 65.628.810-8, alcanzando un puntaje final de evaluación de 3.516.

**11°** Que, sin perjuicio de lo anterior, y aun cuando la propuesta presentada por la Corporación PRODEL al código 7037 le permitiría adjudicarse, con fecha 09 de agosto de 2021, este Servicio recepcionó la carta N° 110/2021, de dicha institución, en la que manifiesta su voluntad de no continuar con su participación en este concurso, para el código ya mencionado.

**12°** Que, por ser la única propuesta admisible presentada en ese código, debe declararse parcialmente desierto este concurso.

**13°** Que, corresponde resolver el presente concurso, en la región de Antofagasta.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO: Declarase desierto parcialmente** el Décimo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), Residencias de Vida Familiar para adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE), Residencias de Vida Familiar para adolescencia temprana (RVT-PRE-PPE) y Residencias Especiales de Protección para niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, con discapacidades severas o profundas y situación de alta dependencia con programa de atención residencial especializada y Programa Especializado en Discapacidad (RDS-PRE-PRD) y, Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (PER), por cuanto la institución que presentó la única propuesta para el código que se indica, se desistió de continuar con la participación en este concurso, en la Región de Antofagasta:

<b>Modalidad</b>	<b>Código</b>
REM-PER	7037

**SEGUNDO: Publíquese** la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



IAR/GBT/PCG/DDG/AMGV

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional respectiva (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.